

12  
(Por los malos)  
Otros si que si algunos malfecidores de su jurisdiccion se acojeren a fortalezas y lugares de señorios que con grand diligencia entiendan en saber adonde estan y requieran a los receptadores que los entreguen y sobre ello fagan todas las diligencias que de derecho se deuieren fazer y si no gelos entregare nos lo notifique con los testimonios q sobre ello tomare lo mas prestamente que pudiere.

negligencias  
Otros les mandamos q fagan que se visiten los mesones y ventas y trabeje porq esten bien reparadas assi delos edificios como delas otras cosas que son menester para que los caminantes y estranjeros sean bien acogidos y aposentados y se poga tassa en ellos y se faga guardar la tassa segun la ley del ordenamiento de Toledo.

Juegues  
Otros si que non consientan juegos vedados nin tableros dellos: y effecuten las penas delas leyes que disponen sobre los juegos fielmente sin ygualas y sin cautelas: ni fraudes.

art 3  
Otrosi sepa si son tomadas y fenesidas las cuentas delas rentas delos propios y repartimientos y contribuciones y impusiciones delos años passados y delas q fueron fenesidas haga pagar los alcances y las q no fueren tomadas y fenesidas las tomen y acaben de tomar no passando en cuenta saluo lo de q se mostrare libramiento librado de justicia y regidores con carta de pago siendo la tal librança justa: y lo que se gastare por menudo yforme se si se gasto verdadera mente y si fue bien gastado o si avo algun fraude y fagan tornar lo que fallaren ma l gastado y den pena a los que lo ouieren gastado como no deuen. De manera que quado se le tomare la residencia esté fenesidas las ciertas y effecutados los alcances y todo lo q fuere mal gastado: y faga que los mrs delas rentas delos propios solamente se gasten en cosas de prouecho comun y no en interesse delos regidores y de aqllos a quiéquieré fazer grás ni de otras personas no deuidamente ni se gaste en dadiuas ni en ayudas de costas ni presentes ni den a los porteros y reposteros y aposentadores y otros officiales de nra corne cosa alguna saluo lo cōtenido en las leyes por nos ordenadas: assi mismo no gasté los dichos propios en justas ni en alegrías ni en comidas ni beuidas ni en otras cosas no necessarias al bien comun dela dicha ciudad o villa y si lo gastare o libraren como no deuen lo paguen de sus bienes.

Otrosi que no cosientan repartir gallinas ni perdices ni besugos ni carneros ni hachas ni otras cosas. Semejante entre la justicia y regidores y otros officiales del concejo so pena que tornen lo que llevaren colas setenas: y assi mismo lo tornen los dichos regidores con la misma pena todo para la nuestra camara.

Otrosi sepa delas rentas delos propios como andá arrendadas y aforadas y prueba sobre ello de manera que no se pierda lo q se podria aver dellas por negligencia y parcialidad y no consienta que las arriende personas poderosas ni officiales del cóce por si ni por interpositas personas y fagan por manera que tengá libertad enteramente de pujar y arrendar las dichas rentas y imposiciones quien quisiere sin temor alguno y esto mandamos que fagá cerca delas rentas y propios delos cócejos y lugares y aldeas dela tierra de su corregimiento y assi mismo no consientan que los regidores y otras personas contenidas en las leyes de toledo arrienden las alcaualas: y las otras rentas en la dicha ley contenidas.

Otrosi faga que las obras publicas que se ouieren de fazer a costa del concejo o de las penas o en otra manera que se faga a menos costa y mas prouecho del cócejo que